



“PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR”

**CENTRO POLITÉCNICO PARTICULAR DE
CONCHALÍ**

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Psicóloga Michelle Araya V.

Profesora Macarena Aguilera G.

Profesora Ángela Barrera G.



CENTRO POLITECNICO PARTICULAR DE CONCHALI

SANDRA N° 1280 FONO FAX: 7960342 FONOS: 7960340-343-349-355

contacto@politecnicoconchali.cl

PROTOCOLO DE ACCION FRENT AL MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO POLITECNICO PARTICULAR DE CONCHALÍ

INTRODUCCION

Chile ha sido testigo durante los últimos años, de la emergencia de la temática del Bullying como una puesta en alerta a los diferentes tipos de relaciones interpersonales que se desarrollan en los establecimientos educacionales de nuestro país.

Un estudio realizado por investigadores europeos, da cuenta incluso del suicidio como una forma de escape de los afectados ante los diferentes tipos de intimación que diariamente reciben.

A lo anterior, se suma que el patrón cultural de concebir como “algo normal” y “propio de los niños”, las situaciones de intimidación, exclusión y violencia, que se suelen dar de modo cotidiano en los establecimientos educacionales, ha ido cambiando poco a poco, llegando a validarse como un problema que merece investigación e intervención por parte de todas las instituciones educacionales.

El protocolo de acción frente a situaciones de maltrato escolar del Centro Politécnico Particular de Conchalí, tiene por objetivo **establecer las pautas de acción que los actores de la comunidad educativa debieran conocer y realizar a la hora de denunciar y resolver las diferentes situaciones de violencia que se presenten dentro del entorno escolar**. De esta forma, se podrá conocer a quién y de qué manera recurrir para el inicio de la intervención de una situación de violencia.

Los establecimientos educacionales, como segundo ambiente de desarrollo de los estudiantes, debe ser un entorno pacífico y seguro, en el que se demarquen cuáles serán los estándares de valoración de convivencia que el individuo adoptará a futuro, permitiendo el crecimiento intelectual y valórico de todos los estudiantes.

Con un rol preponderante en la protección de los niños(as) contra la violencia, el establecimiento educacional debe potenciar que sus trabajadores proporcionen seguridad, al generar un ambiente de armonía y sana convivencia.

El maltrato escolar no puede ser entendido como una conducta normal o propia de la edad como forma de justificación a los malos tratos ocurridos, por lo que la conducta violenta no puede ser naturalizada como tal.

Es fundamental entonces, que las políticas de sanción ante episodios de violencia sean claras, conocidas y aplicadas de manera transversal y sin excepciones, con el fin de que el alumnado las conozca y sienta el respaldo y seguridad de la institución a la hora de denunciar estos episodios como víctimas o testigos.

La comunidad educativa del Centro Politécnico Particular de Conchalí se compromete a crear un ambiente formativo, respetuoso y dialogante, donde la Sana Convivencia Escolar sea un espacio que posibilite el desarrollo adecuado y equilibrado de nuestros estudiantes.

Por lo anterior, el establecimiento ha creado los protocolos de acción basados en las diferentes formas de violencia observadas, siendo éstos oficiales desde el año escolar 2018. Estos protocolos de acción son:

1. Protocolo de acción ante agresiones entre estudiantes (grupos simétricos y asimétricos).
2. Protocolo de acción ante agresiones entre adultos dentro del establecimiento.
3. Protocolo de acción ante agresiones de un estudiante a un adulto.
4. Protocolo de acción cuando se es testigo in situ de una agresión.

ASPECTOS TEORICOS

1. Ley de Violencia Escolar

La ley de violencia escolar forma parte de la ley general de educación, y se constituye como un esfuerzo por prevenir y abordar las situaciones de maltrato escolar observadas dentro de los establecimientos. En primera instancia, la ley define lo que se entenderá por “acoso” bajo los siguientes términos:

“la acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, y que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

2. El Maltrato Escolar

La violencia que se presenta dentro del contexto educativo es denominada como “**maltrato escolar**” y se define como **acciones intencionales al interior del establecimiento o a sus alrededores que dañe o pueda dañar a las personas, a sus propiedades, o a material de la escuela**.

Cuando la violencia escolar ocurre entre personas, se puede clasificar en cuatro tipos principales:

- La violencia del profesor(a) u otro funcionario del establecimiento en contra del estudiante.
- La violencia del estudiante en contra de un profesor(a) u otro funcionario del establecimiento.
- La violencia entre compañeros(as).
- La violencia entre adultos relacionados al establecimiento.

Dentro de la violencia y maltrato entre estudiantes, se presenta el comúnmente conocido como “**Matonaje**” o “**Bullying**”, el cual se define como:

“una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza una persona a otra que escoge como víctimas de repetidos ataques (Olweus, 1998)”

El **Bullying** tiene tres características distintas que lo diferencian de otro tipo de maltrato:

- A. **Desequilibrio de Poder:** uso deshonesto, prepotente y oportunista de poder sobre el otro, lo que no se reduce únicamente a las características físicas de los protagonistas, sino que implica

sus características psicológicas y el rol social que juegan en el contexto escolar. Se da entre víctima y victimario, y puede ser real o percibido solo por la víctima. (Unicef, 2011).

- B. **Larga duración y alta frecuencia:** el fenómeno evoluciona y se prolonga durante el tiempo, lo que produce que el afectado sienta intimidación o miedo. El maltrato se da una o más veces por semana y tiene duración por sobre los seis meses (Benítez y Justicia, 2006)
- C. **Intencionalidad:** existe desde el victimario la intención de ejercer el maltrato con el objetivo de causar daño sobre la víctima, y no ocurre en respuesta a una provocación, es decir, ante un acto violento previo, sino que se comete de forma injustificada y con la intención de lastimar. (Benítez y Justicia, 2006)

Este fenómeno puede manifestarse de distintas formas entre los pares, agrupándose en:

A. Agresiones directas:

- a. **Físicas:** empujones, golpes, etc.
- b. **Verbales:** insultos, chantajes, descalificaciones.

B. Agresiones indirectas:

- a. **Físicas:** referidas a esconder cosas, sustraer pertenencias, etc.
- b. **Verbales:** esparcir rumores o develar información de algún par con la intención de descalificar.
- c. **Relacionales:** tienen la intención de desprestigiar socialmente a la víctima con el fin de destruir sus relaciones interpersonales provocando el aislamiento con referencia al grupo de pares y una progresiva exclusión social.
- d. **Ciberbullying:** realizado a través de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, tales como las redes sociales frecuentadas por el grupo de pares

3. El Maltrato de Adulto contra Estudiante

Se define como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menos cabio considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Entre las diferentes formas de agresión de este tipo de maltrato, se destacan:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a)

- c. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- d. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigar a un(os) alumno(s) o a través de *chats*, *blogs*, *facebook*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, Sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual electrónico;
- e. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- f. Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia deserreales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos

CONSIDERACIONES

- Ante un hecho de violencia escolar de categoría grave o gravísima en el que se relaciona a dos o más alumnos, se tomará en primera instancia la suspensión de máximo 2 días como medida disciplinaria, lo cual se registrará en la hoja de vida del alumno.
- El Consejo de primera instancia compuesto por Director, Inspector General, y Profesor Jefe, serán quiénes finalmente decidirán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias para cada caso en violencia escolar.

PROTOCOLO DE ACCION ANTE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES (GRUPOS SIMETRICOS O ASIMETRICOS)

- a. El o los estudiantes que están siendo agredidos de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberán ser derivados al encargado de convivencia escolar del establecimiento por profesores e inspectores de la comunidad educativa a través de la ficha de derivación correspondiente. El plazo para comenzar la investigación es de 5 días hábiles a contar desde la fecha de derivación.
- b. El encargado de convivencia escolar informará previamente vía telefónica a los apoderados de los estudiantes involucrados el motivo de derivación por el cual serán intervenidos, informando además acerca de los pasos y acciones a realizar con éstos.
- c. El encargado de convivencia escolar solicitará a él o los estudiantes el relato de la situación de maltrato que estarían viviendo, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
- d. Obtenidas o no las evidencias, el encargado de convivencia escolar deberá informar a los profesores jefes y al inspector de piso, de los posibles eventos que estarán sucediendo con sus alumnos a través de un informe breve de intervención.
- e. Obtenidas las evidencias, el encargado de convivencia escolar deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por él o los estudiantes que relaten la situación.
- f. Si las evidencias dan cuenta de maltrato, en cualquiera de sus formas, el encargado deberá realizar un proceso de investigación con los estudiantes involucrados e informar a los apoderados de estos mediante una reunión personal.
- g. El proceso de investigación consta de entrevistas de forma separadas a los involucrados, y es el encargado de convivencia escolar quien redacte lo que él ha señalado.
- h. Si la entrevista a los acusados, no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con; el profesor jefe, algunos alumnos del curso en cuestión, alumnos cercanos a los agresores, y/o cualquier otro adulto responsable dentro de la comunidad que puede entregar antecedentes.
- i. Se realizará una mediación voluntaria entre los alumnos involucrados con el fin de llegar a acuerdos y compromisos para la posible resolución de la problemática actual, lo cual quedará estipulado en la hoja de compromisos.
- j. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, el *consejo de primera instancia* es quien decidirá la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará estipulado en el acta y en la hoja de vida de cada alumno.

- k. El encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados de los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida formativa, reparatoria y disciplinaria, dejando constancia en el acta del caso y de la medida a aplicar en la hoja de vida de alumno con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas, ya que de acuerdo a los reglamentos de los colegios los apoderados pueden apelar a las medidas indicadas pero dicha resolución tiene un plazo de ser abordada y es un paso distinto a los aquí indicados.
- l. Luego de aplicar las medidas propuestas por el consejo, el encargado de convivencia escolar deberá reunirse con los alumnos implicados en los hechos para tener un diálogo reflexivo acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó, y de las consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar en ellos una instancia de formación y no dejar la sensación de solo un espacio sancionador.
- m. El encargado de convivencia escolar deberá dejar por escrito, en el acta de la situación, el registro de las conversaciones y reflexiones de los alumnos involucrados a modo de evidencia y de seguimiento de la problemática, además de poder observar el cambio esperado de parte de los alumnos ante dicha situación.
- n. Si luego de algunas entrevistas de seguimiento (el encargado deberá determinar cuántas), éste aprecia que no existe un cambio de parte de alguno de los estudiantes, deberá reunirse con los apoderados y dar cuenta de esta situación, y de ser necesario derivar el caso a una red de apoyo, ya sea dentro de la institución, con profesionales idóneos, o bien a una red comunal de intervención.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE AGRESIONES DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

- a. El o los estudiantes que están siendo agredidos de forma física, verbal, psicológica y/o virtual por un adulto, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberán ser derivados al encargado de convivencia escolar del establecimiento por profesores e inspectores de la comunidad educativa a través de la ficha de derivación correspondiente. El plazo para comenzar la investigación es de 5 días hábiles a contar desde la fecha de derivación.
- b. El encargado de convivencia escolar informará previamente vía telefónica a los apoderados del/a estudiante involucrado/a el motivo de derivación por el cual será intervenido, informando además acerca de los pasos y acciones a realizar con éste.
- c. El encargado de convivencia escolar solicitará a él o los estudiantes el relato de la situación de maltrato que estarían viviendo, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, el nombre del adulto involucrado. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
- d. Obtenidas o no las evidencias, el encargado de convivencia escolar deberá informar a los profesores jefes y al inspector de piso, de los posibles eventos que estarían sucediendo con el alumno/a y el adulto involucrado a través de un informe breve de intervención.
- e. Obtenidas las evidencias, el encargado de convivencia escolar deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por él o los estudiantes que relaten la situación.
- f. Si las evidencias dan cuenta de maltrato, en cualquiera de sus formas, el encargado deberá realizar un proceso de investigación con los estudiantes y adulto involucrado e informar a los apoderados de éstos mediante una reunión personal.
- g. El proceso de investigación consta de entrevistas de forma separadas a los involucrados, y es el encargado de convivencia escolar quien redacte lo que él ha señalado.
- h. Si la entrevista a los involucrados, no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con; el profesor jefe, algunos alumnos del curso en cuestión, alumnos cercanos, y/o cualquier otro adulto responsable dentro de la comunidad que puede entregar antecedentes.
- i. Se realizará una mediación voluntaria entre el estudiante y el adulto involucrado, con el fin de llegar a acuerdos y compromisos para la posible resolución de la problemática actual, lo cual quedará estipulado en la hoja de compromisos.
- j. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, el consejo de primera instancia es quien decidirá la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará estipulado en el acta y en la hoja de vida de cada alumno.

- k. El encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados del estudiante para explicitar los resultados de la investigación, los acuerdos entre los involucrados y la determinación de la medida formativa, reparatoria y disciplinaria, dejando constancia en el acta del caso y de la medida a aplicar en la hoja de vida de alumno con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas, ya que de acuerdo a los reglamentos de los colegios los apoderados pueden apelar a las medidas indicadas pero dicha resolución tiene un plazo de ser abordada y es un paso distinto a los aquí indicados.
- l. Luego de aplicar las medidas propuestas por el consejo, el encargado de convivencia escolar deberá reunirse con los involucrados en los hechos para tener un diálogo reflexivo acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó, y de las consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar en ellos una instancia de formación y no dejar la sensación de solo un espacio sancionador.
- m. El encargado de convivencia escolar deberá dejar por escrito, en el acta de la situación, el registro de las conversaciones y reflexiones de los involucrados a modo de evidencia de seguimiento de la problemática, además de poder observar el cambio esperado de parte de éstos ante dicha situación.
- n. Si luego de algunas entrevistas de seguimiento (el encargado deberá determinar cuántas), éste aprecia que no existe un cambio de parte de alguno de los involucrados, deberá reunirse con los apoderados del alumno para dar cuenta de esta situación, y con el adulto implicado por separado. De ser necesario, se derivará el caso a una red de apoyo, ya sea dentro de la institución, con profesionales idóneos, o bien a una red comunal de intervención.

** El encargado de la Investigación guiará su desempeño en base al **Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

- A. **Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
- B. **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).

PROTOCOLO DE ACCION ANTE AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- a. El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o es testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse a alguna autoridad del establecimiento educacional (inspectoras, profesores, director), los cuales derivaran el caso al encargado de convivencia escolar.
- b. El encargado de convivencia escolar solicitará el relato de la situación agresiva, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
- c. Obtenidas o no las evidencias, el encargado de convivencia escolar deberá informar a los profesores jefes y al inspector de piso, de los posibles eventos que estarían sucediendo a través de un informe breve de intervención.
- d. Obtenidas las evidencias, el encargado de convivencia escolar deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.
- e. Si las evidencias dan cuenta de violencia, en cualquiera de sus formas, el encargado de convivencia escolar deberá realizar un proceso de investigación con los involucrados e informar a los directivos a cargo mediante una reunión personal.
- f. El proceso de investigación consta de entrevistas de forma separadas a los involucrados, y es el encargado de convivencia escolar quien redacte lo que han señalado.
- g. Se realizará una mediación voluntaria entre los involucrados con el fin de llegar a acuerdos y compromisos para la posible resolución de la problemática actual.
- h. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, el Director es quien decidirá la medida disciplinaria de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará estipulado en el acta.
- i. Si las evidencias dan cuenta de agresiones graves, en cualquiera de sus formas, el encargado de convivencia indicará a los involucrados la necesidad de dar cuenta a Carabineros de esta situación, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que ellos lo consideren necesario.
- j. Por su parte el establecimiento educacional prohibirá el ingreso a las dependencias, de él o los agresores por lo menos durante un mes, luego del cual podrá apelar al encargado de convivencia escolar por medio de una carta compromiso educativa, la que además se incluyan las disculpas públicas tanto para el afectado como para la institución. Además, si uno de los involucrados o ambos son apoderados del establecimiento, el encargado de convivencia, basándose en el Manual de Convivencia solicitará un cambio de apoderado de forma inmediata.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE AGRESIONES DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

- a. El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o es testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo por un estudiante, deberá dirigirse a alguna autoridad del establecimiento educacional (inspectoras, profesores, director), los cuales derivaran el caso al encargado de convivencia escolar.
- b. Ante las agresiones ejercidas por un estudiante a un adulto, se discriminarán aquellas que se originen en las dependencias del establecimiento, ya sea a funcionarios o a apoderados; y aquellas ejercidas fuera del establecimiento a un funcionario.
- c. Si la agresión es dentro del establecimiento educacional, el afectado o en su defecto el testigo, deberá informar de la situación por escrito junto con las posibles evidencias que pueda contar al encargado de convivencia escolar.
- d. Obtenidas o no las evidencias, el encargado de convivencia deberá informar a él o los profesores jefes y al inspector de piso, de los posibles eventos que estarían sucediendo, para las eventuales situaciones conflictivas que dañen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
- e. Obtenidas las evidencias, el encargado de convivencia escolar deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevista), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.
- f. Si las evidencias dan cuenta de agresiones, el encargado de convivencia escolar deberá realizar un proceso de investigación con involucrados e informar a los apoderados del estudiante relacionado.
- g. El proceso de investigación consta de entrevistas de forma separadas a los involucrados, los cuales serán entrevistados por el encargado de convivencia escolar, el cual redactará lo que señalen y se avalará por medio de su firma.
- h. Si la entrevista a los acusados no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con: compañeros de curso, otros profesores, o cualquier otro actor de la comunidad educativa que puede entregar antecedentes.
- i. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento el consejo de primera instancia es quien decidirá la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, según sea el caso, lo que quedará estipulado en la hoja de vida de cada alumno.
- o. El encargado de convivencia escolar citará a los apoderados de él o los estudiantes involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida formativa, reparatoria y disciplinaria, dejando constancia en acta del caso, y de la medida a aplicar en la hoja de vida del alumno, con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las

medidas ya aplicadas, ya que de acuerdo a los reglamentos de los colegios los apoderados pueden apelar a las medidas indicadas pero dicha resolución tiene un plazo de ser abordada y es un paso distinto a los aquí indicados.

- j. Luego de aplicar las medidas propuestas por el consejo, el encargado de convivencia escolar deberá reunirse con los implicados en los hechos para tener un diálogo reflexivo acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó, y de las consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar en ellos una instancia de formación y no dejar la sensación de solo un espacio sancionador.
- k. Él o los alumnos que han agredido físicamente a un adulto deberán ser derivados a una red de apoyo interna o externa del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACCIÓN CUANDO SE ES TESTIGO IN SITU DE UNA AGRESIÓN

- a. Cuando un adulto responsable miembro de la comunidad educativa está observando una agresión física de un apoderado hacia un menor, debe llamar en forma inmediata a carabineros para que se haga presente en el recinto educacional.
- b. Si carabineros no alcanza a llegar, o los agresores hacen desalojo del recinto, el adulto responsable testigo de la situación deberá redactar una situación con los hechos suscitados para brindárselos a carabineros y serán ellos quienes indiquen el proceder de éste actuar.
- c. Si la agresión observada es hacia un menor, el adulto responsable tratará en todo momento de retener a dicho menor en el recinto, salvo que esté en riesgo su integridad física, a fin de resguardarla, hasta que llegue carabineros al lugar de los hechos. Una vez que carabineros llegue al recinto se procederá de acuerdo a este protocolo tal cual indican los números dos y tres según corresponda.